

LA CAPACIDAD DE LOS CONYUGES PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO O LA EMPRESA

Tesis sustentada por el señor Francisco Ismodes Mezzano para optar el título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú ante los doctores Roger Rodríguez Iturri, Enrique Becerra Palomino y Emil Ruppert Yañez con mención Sobresaliente.

La tesis aborda un tema que, no obstante su importancia, no ha sido mayormente tratado en los últimos tiempos; el ejercicio del comercio por una persona casada bajo el régimen de sociedad de gananciales y las dificultades que ello representa con relación a la capacidad para disponer de los bienes dedicados al comercio y la protección del patrimonio de la sociedad conyugal contra las vicisitudes que entraña del ejercicio del comercio.

El primer capítulo nos aproxima al tema desde una perspectiva histórica, tratándose la evolución del derecho mercantil peruano a este respecto, desde las normas que establecían un trato discriminatorio protegiendo únicamente al marido, hasta la plena igualdad de derechos que se impone con la aprobación de la Constitución de 1979.

En el segundo capítulo se presenta la discusión de la derogación de las disposiciones del Código de Comercio respecto del ejercicio del comercio por la mujer casada, resuelta con la promulgación del Código Procesal Civil, pero de importancia respecto de relaciones jurídicas anteriores.

Seguidamente, el tercer capítulo se refiere a las disposiciones de la legislación mercantil y civil relativas a los bienes de los cónyuges, su disposición y afectación, delimitando el régimen legal ac-

tualmente aplicable al ejercicio del comercio por persona casada.

Finalmente, la tesis nos enfrenta al problema que presenta el desarrollo actual del derecho mercantil y de la empresa frente a las deficiencias en nuestro régimen legal respecto del patrimonio del empresario casado, esbozando una propuesta de solución que facilite la actividad mercantil del empresario casado proporcionando, al mismo tiempo, mecanismos de defensa al cónyuge no comerciante y a la familia.

La trascendencia del tema tratado, la confrontación del régimen legal con los problemas que nos presenta la realidad y la presentación de propuestas realistas de solución hacen de esta tesis una muy importante colaboración al desarrollo del Derecho.

Emil Ruppert Yañez

LIMITACIONES AL CONTENIDO SALARIAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA. FUNDAMENTO, REQUISITOS Y CONSTITUCIONALIDAD

Tesis sustentada por el Sr. Javier Dolorier para optar el título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú ante los doctores Carlos Blancas, Fernando García y Javier Neves, con mención Sobresaliente.

En el marco de la ejecución de programas económicos de ajuste, los gobiernos echan mano a un conjunto de medidas destinadas a controlar la inflación. Entre ellas se encuentran ciertas restricciones impuestas a la autonomía colectiva, ya sea impidiéndole totalmente la regulación de las remuneraciones o sujetándola en esta tarea al respeto de determinados topes máximos dispuestos por el

Estado.

En este escenario se produce la colisión entre el derecho de la comunidad a un nivel de vida adecuado, que se ve afectado por una inflación incontenible, y el derecho de los sujetos laborales colectivos a autorregulación de sus intereses a través de la negociación colectiva.

En qué circunstancias y con qué requisitos es posible que el estado limite la libre determinación del contenido negocial por las propias partes?. Esta interrogante es el punto de partida de la investigación realizada por Javier Dolorier, desarrollando una cuestión ampliamente debatida en la doctrina internacional.

La tesis consta de cuatro capítulos. En el primero, se estudia la negociación y el convenio colectivo, a partir del concepto de autonomía colectiva. Se pone especial énfasis en el contenido negocial y sus posibles límites. En el segundo, se analiza el papel del Estado respecto de la autonomía colectiva, incidiendo en las relaciones entre la Ley y el convenio colectivo. La cuestión de los requisitos e instrumentos para una intervención estatal sobre la autonomía colectiva, merece particular atención. En el tercero, se pasa revista a la posición del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo sobre el asunto, que ha dado lugar a una abundante jurisprudencia, sistematizada y criticada en la tesis. Por último, se compara las experiencias de Europa y Perú en la aplicación de restricciones salariales a autonomía colectiva.

El autor nos presenta en su trabajo cada uno de los elementos relevantes para la comprensión y solución de este tema. A la luz de ellos, se inclina por una fórmula que concilie los diversos intereses

en juego, ponderando sus diferentes rangos, muy próxima a la enarbolada por el citado Comité de Libertad Sindical: el Estado debe agotar los esfuerzos de llegar a una salida concertada, y sólo en caso de no lograrlo, podría imponer restricciones de modo excepcional y transitorio, que contemplen garantías para no perjudicar el nivel de ingreso de los trabajadores. Desde esta perspectiva, se cuestiona la intervención desplegada por los sucesivos gobiernos, especialmente el actual, claramente desencuadrada de esos principios.

Considero que el estudio de Javier Dolorier contiene la más completa y profunda reflexión que se produce en nuestro medio sobre este tema de gran interés. En esta perspectiva, la tesis se sitúa en la línea de los mejores trabajos realizados sobre esta cuestión en Europa, particularmente en España.

El trabajo es claro y ordenado en su exposición, estando además muy bien escrito. Estimo que se ha consultado para su elaboración toda la doctrina y legislación accesibles sobre la materia, en el plano nacional, comparado e internacional.

Javier Neves Mujica

LITIGIOSIDAD INDIGENA ANTE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA, 1552-1598

Tesis sustentada por el Sr. Renzo Honores Gonzales para optar el título de Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú con mención Sobresaliente.

La litigiosidad, a diferencia de la litigación, en general no es un tema jurídico sino sociológico; tampoco es jurídico sino antropológico si se trata de la atribuible a los indígenas; menos parecería

interesar al abogado si reparamos en la desarrollada lejos en el tiempo, en el siglo XVI. Sin embargo, la primera afirmación que obliga este meritorio esfuerzo de Renzo Honores es que se trata de una tesis de Historia del derecho, esto es, una tesis de Derecho.

Precisamente, una de las varias noticias frescas, y quizás la mejor, que nos ofrece la tesis es la que reside en la búsqueda del autor en pos de un marco teórico que le permitiera mirar "nuevamente" al Derecho. Desprendiéndose de aquella perspectiva anacrónica que imponía leer las leyes y obras jurídicas de otros tiempo con ojos positivistas, se propone en el trabajo una concepción de lo jurídico que muestre el "derecho vivo" en la feliz expresión que introdujera en el Perú Jorge Basadre. Sobre la litigiosidad indígena en el Perú colonial existen muchos lugares comunes que la falta de investigaciones monográficas suscita en cuanto autor se arriesga sobre el tema; por eso, la obra que reseñamos debió justificarse a sí misma previamente, acudiendo a una concepción ambiciosa y atractiva: la "visión social de los legisladores".

Con ese marco, Honores propone la reconstrucción de la historia jurídica peruana estudiando la cuestión de la litigiosidad indígena del s. XVI en las reacciones que generaría ella en la administración colonial española. Lo que importa mostrar, sobre esas reacciones, era el pensamiento de los funcionarios administrativos y judiciales, patente en múltiples informes y acogido muchas veces en disposiciones de la Corona. Interesó al autor esto, pero no como una crónica periodística, sino como una forma coherente de explicar un fenómeno histórico; porque con dicha concepción justificó académicamente el recurrir a la percepción que tuvieron las autoridades españolas de

la sociedad colonial, de sus estructuras, de sus metas morales e ideológicas, de los actores sociales y del fenómeno por regular, esto es, la litigación indígena. En este sentido el reconocido fenómeno de la propensión de la Corona, patente en el gobierno del virrey Toledo, por reducir drásticamente el número de litigios entre los indios, y entre españoles e indígenas, no se justificaría en un número excesivo de causas judiciales, sino en el propósito tuitivo que tendría la Corona para con los indios, al procurar alejarlos de los abogados y procuradores venales, valiéndose de la calificación jurídica de “miserables” (dignos de protección) que ya les había dado el Rey desde los primeros años de la colonización.

Con todo, el alto índice de litigiosidad entre los indios parece que provino, a juicio de Honores, de “las presiones de la colonización sobre los recursos y población india”, lo cual “era fruto de la creciente actividad económica que involucraba a la sociedad andina (contratos, censos, arrendamientos, pagos adeudados)”; a ello debe agregarse el propósito de afirmación de la autoridad real sobre el territorio colonial, manifiesto en el énfasis puesto en el rol de la justicia real para dilucidar preferencialmente derechos.

Estas cuestiones y otras, como las relativas a los tipos de litigios que se generaron, las estrategias desenvueltas y los intereses defendidos, que sirvieron precisamente para dar contenido a la visión social de los legisladores, han sido registrados para nosotros por Honores gracias al examen que realizó de los expedientes judiciales felizmente conservado en el Archivo General de la Nación, en Lima.

La tesis, como cualquier trabajo de investigación, demandó una

definición de su ámbito y, por ende, de los límites de sus proyecciones. A pesar de las advertencias del autor a este respecto, nos dejó la insatisfacción de un método de trabajo insuficientemente aprobado al haberse restringido la muestra de fuentes bajo examen; sin embargo, también nos transmitió la esperanza de que las preguntas suscitadas puedan ser respondidas en trabajo subsiguientes: ¿es la visión social solamente un marco teórico propicio para el estudio de los materiales jurídicos o es un dato histórico-jurídico asociable a la mentalidad de los juristas de la época?

Porque sea cual fuere la respuesta, lo meritorio de la tesis que comentamos reside en obligarnos a estas nuevas preguntas si queremos avanzar en el conocimiento renovado de la historia jurídica peruana. Ya nos vaticinaba Ortega y Gasset este tipo de trabajos al referir aquella motivación existencial y urgente en cada generación por reescribir para sí la historia que les da sustento. En esta avanzada se inscribe la tesis y otros trabajos precedentes, por obra de una generación de jóvenes abogados egresados de nuestra casa de estudios.

René Ortiz Caballero